



emsevall
Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

Integridad y cumplimiento normativo (*“Compliance”*)

EMSEVALL

11 de septiembre de 2026



Índice

1.	OBJETO.....	3
1.1.	Delitos que puede cometer EMSEVALL como persona jurídica.....	4
2.	EL CONCEPTO “EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y POR CUENTA Y EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LAS MISMAS” Y SUS CONSECUENCIAS.	5
3.	COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN.....	6
4.	ANÁLISIS INICIAL. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	7
4.1.	Políticas y procedimientos existentes.....	8
4.2.	Diagnóstico inicial. Mapa de riesgos.....	8
4.3.	Políticas y procedimientos elaborados exprofeso para completar el sistema de debido control de EMSEVALL	9
4.4.	Auditorías.....	10
5.	ÓRGANO DE CONTROL: COMITÉ DE INTEGRIDAD	10
5.1.	Plan de formación	11
6.	Valoración final del trabajo de revisión llevado a cabo. Actualización y revisión.	12

1. OBJETO

La Ley Orgánica 5/2010 introdujo en el Código Penal español la responsabilidad penal de las personas jurídicas, desarrollada por el artículo 31 bis y siguientes. Dicho precepto establece que podrán ser penalmente responsables las personas jurídicas cuando determinados delitos sean cometidos por:

- *“...a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.*
- *b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso...”*

Para exonerarse o atenuar la responsabilidad, la persona jurídica debe implantar modelos de organización y gestión eficaces, dirigidos a prevenir delitos en su seno (artículos 31.bis.2 y 31.bis.4 del Código Penal).

Ni la ley ni el Código Penal excluyen expresamente de esta responsabilidad a las sociedades mercantiles públicas como Entidad Municipal de Servicios de la Vall d'Uixó, S.L.U. (en adelante EMSEVALL). La única excepción está prevista para las Administraciones Públicas en sentido estricto, que carecen de personalidad penal imputable (artículo 31 quinquies del Código Penal). Sin embargo, las sociedades públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, sí pueden incurrir en responsabilidad penal como personas jurídicas, como es el caso de EMSEVALL, en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Esta doctrina ha sido ratificada por:

- *Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, que reconoce que las sociedades mercantiles públicas, aunque de capital íntegramente público, son personas jurídicas penalmente responsables cuando actúan con autonomía en el tráfico jurídico.*

- *STS 298/2024, de 8 de abril de 2024 y STS 1014/2022, de 13 de enero de 2023*

En consecuencia, EMSEVALL, en tanto que sociedad mercantil del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, que gestiona un servicio público mediante una estructura organizativa y con autonomía decisoria, puede ser penalmente responsable de los delitos cometidos en su seno, si estos redundan en su beneficio y no cuenta con mecanismos adecuados de prevención. Por tanto, debe implantar un programa de integridad y cumplimiento penal, conforme al artículo 31 bis CP, como mecanismo de prevención y, en su caso, exoneración o atenuación de responsabilidad.

1.1. Delitos que puede cometer EMSEVALL como persona jurídica

El artículo 31 bis del Código Penal español establece que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables únicamente por los delitos expresamente previstos en la ley. Se ha elaborado un listado de los principales delitos en los que pudiera incurrir EMSEVALL como personalidad jurídica:

Tipo penal	Articulado CP	Aplicabilidad EMSEVALL	Observaciones / Ejemplos
Delitos Fiscales	305 y ss.	Sí	En caso de fraude tributario en relación con ingresos públicos o facturación simulada.
Fraude a la Seguridad Social	307	Sí	Omisión de cotizaciones o simulación de contratos.
Cohecho activo	424	Sí	Sobornos a funcionarios o autoridades para adjudicaciones u omisiones indebidas.
Tráfico de influencias	428	Sí	Uso indebido de contactos para obtener contratos públicos.
Corrupción en los negocios	286 bis – 286 ter	Sí	Pactos ilícitos con proveedores.
Fraude a la Administración	436 y ss.	Sí	Ejecución fraudulenta de contratos públicos.
Malversación de caudales públicos	432	Sí (por participación o lucro)	Si obtiene beneficios por apropiación indebida cometida por directivos públicos.
Delitos contra la intimidad y los datos	197.7	Sí	Tratamiento ilegal de datos personales de empleados o ciudadanos.
Delitos contra la salud labora	316-318	Sí	Omisión grave de medidas de prevención de riesgos laborales.
Blanqueo de capitales	301	Potencialmente	Entrada de capital ilícito sin control interno adecuado.
Financiación del terrorismo	576	Remota	Aplicable si no hay controles ante operaciones sospechosas.
Estafa / fraude	248-251	Sí	Facturación falsa o cobros indebidos a entidades o usuarios.
Administración desleal	252	Sí	Desvío de recursos o uso indebido de fondos públicos.
Falsedad documental	390-395	Sí	Emisión de informes o contratos con datos falsos.
Delitos contra los trabajadores	311-313	Sí	Contratación irregular, vulneración de derechos laborales.
Delitos contra libertad sindical	314-315	Sí	Obstaculización del derecho de huelga o discriminación.
Delitos informáticos y daños	264-267	Sí	Ataques informáticos, sabotajes internos o negligencia en ciberseguridad
Delitos de corrupción en subvenciones	308	Sí	Obtención o uso indebido de ayudas públicas.

2. EL CONCEPTO “EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y POR CUENTA Y EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LAS MISMAS” Y SUS CONSECUENCIAS.

Como ya hemos anticipado, la actuación de empleados o personas dependientes de EMSEVALL sólo puede generar responsabilidad penal para la persona jurídica cuando (i) los hechos hayan sido posibles por haberse incumplido gravemente sobre ellos la debida “supervisión, vigilancia y control” y (ii) el delito se haya cometido “en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas”.

Con este último inciso (“en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas”), el legislador distingue radicalmente aquellas conductas incardinadas en un proceder societario y en beneficio corporativo de aquellas otras que la doctrina científica identifica como tendencias subjetivas egoístas¹.

En relación con el concepto de “en beneficio”, la Fiscalía General del Estado² ha considerado que el beneficio directo o indirecto extiende la responsabilidad de la persona jurídica a aquellas actividades cuyos intereses no sean estrictamente económicos, es decir, con la reforma de 2015 se incluye como elementos del tipo los beneficios obtenidos a través de un tercero, los beneficios consistentes en un ahorro de costes y, en general todo tipo de beneficios estratégicos, intangibles o reputacionales.

En cualquier caso, la Fiscalía estima que se puede actuar en beneficio de la persona jurídica tanto cuando la persona física actúa con un elemento subjetivo especial tendente a beneficiar a la empresa como cuando no existe este elemento volitivo en la persona física, es decir, la nueva expresión legal en «beneficio directo o indirecto» mantiene la naturaleza de la acción tendente a conseguir un beneficio, sin necesidad de que este se produzca finalmente, resultando suficiente que la actuación de la persona física se dirija de manera directa o indirecta a beneficiar o incluir alguna ventaja a la entidad.

En el mismo sentido, la doctrina mantiene que el beneficio para la persona jurídica no tiene que concretarse necesariamente en la obtención de ganancias económicas, pudiendo materializarse en forma de ventajas competitivas o de ahorro de costes³. En esta misma línea, la jurisprudencia, hace alusión al término “beneficio”, como cualquier tipo de ventaja, expectativa o la mejora de posición respecto a otros competidores, o como una situación provechosa para el lucro o para la mera subsistencia de la persona jurídica. (STS nº. 154/2016 de 29 de febrero de 2016).

Sea como fuere, debe recordarse que este criterio de imputación de personas jurídicas no se caracteriza por el aprovechamiento del poder de la sociedad por parte del autor, sino, al contrario, por la influencia del autor como consecuencia del poder de la persona

¹ BAJO FERNÁNDEZ, M. y BACIGALUPO SAGESSE, S.: «Derecho Penal Económico». Editorial Universitaria Ramón Areces. Madrid, 2010.

² Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.

³ BACIGALUPO SAGESSE, S. en “Comentarios al Código Penal”, director: GÓMEZ TOMILLO, M., Ed. Lex Nova, Valladolid, 2011

jurídica. De este modo, cuando la actuación delictiva no está dentro de sus competencias formalmente establecidas, estaríamos ante una acción de exceso, que no es expresión del poder de la persona jurídica ni puede, por tanto, llevar aparejada responsabilidad penal para la corporación. Por lo tanto, toda actuación que excediera de las competencias atribuidas por la persona jurídica al autor no debería implicar responsabilidad penal para la empresa. A modo de ejemplo, un empleado del departamento de Informática que no tuviera competencia alguna en materia de facturación y cometiera un delito de facturación fraudulenta.

En definitiva, y bajo la perspectiva de que el Código Penal exige que el hecho se haya cometido por cuenta de la persona jurídica y en ejercicio de actividades sociales, supone que ésta solo responderá de los hechos que directivos o empleados hayan llevado a cabo dentro del marco de actuación conferido por los poderes y encomiendas que les fueron otorgados.

En conclusión, puede afirmarse que el empleado desleal que actúa en provecho propio, valiéndose provechosamente de su posición en la persona jurídica para perjudicar a un tercero, no puede generar responsabilidad penal para la persona jurídica. Y, más aún, resulta lógico evitar el castigo de las personas jurídicas cuando ellas sean las principales víctimas del comportamiento delictivo de sus gestores y empleados.

En aplicación del artículo 31 quinquies del Código Penal, al tratarse EMSEVALL, de una **sociedad mercantil pública que ejerce políticas públicas o presta servicios de interés económico general**, solamente le podrá ser impuestas las penas previstas en las letras a) y g) del artículo 33.7 del Código Penal. Que son las siguientes:

- Multa por cuotas o proporcional.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

3. COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN

EMSEVALL se trata de una sociedad mercantil pública local, cuya titularidad la ostenta al 100% el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó (Castellón). Por tanto, forma parte del sector público en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su objeto social está vinculado con la prestación de servicios públicos en el Municipio de La Vall d'Uixó, que le son encargados por el ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La sociedad tiene por objeto:

- La ejecución y explotación de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones y cualesquiera otros servicios que discurran por el subsuelo y para los que sea necesario este tipo de infraestructuras.
- La gestión urbanística y la promoción de la edificación.



- La gestión y explotación de instalaciones y actividades deportivas, de ocio y culturales.
- La formación y promoción económico local.
- La tenencia y administración de las acciones o participaciones que correspondan al Ayuntamiento en cualesquiera empresas mercantiles.
- El servicio de transporte publico de viajeros.
- La gestión de mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de edificios municipales.
- Gestión del ciclo integral de agua, que comprende todas las acciones necesarias para la captación, potabilización, distribución del agua a la población y depuración de la misma.
- Gestión de residuos, que incluye la recogida, traslado, tratamiento, valorización y eliminación de los mismos.
- Gestión y explotación de equipamientos de tipo comercial, que incluye la construcción o rehabilitación de edificios destinados a este so, incluido el mercado municipal.
- Limpieza viaria.
- Restaurantes y puestos de comida.
- Establecimientos de bebidas.

EMSEVALL consciente de las nuevas exigencias normativas en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, implanta mecanismos que aseguren el cumplimiento del “debido control” impuesto por el texto punitivo, aplicando un integral Sistema de Integridad y cumplimiento normativo.

A tal efecto, el órgano de administración de EMSEVALL ha manifestado su total compromiso con la “tolerancia cero” con el delito y su compromiso de lucha contra el mismo, por lo que se considera necesario designar un conjunto de responsables para el mencionado compromiso.

4. ANÁLISIS INICIAL. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Realizado el análisis y evaluación, de manera pormenorizada, de todos los delitos que potencialmente pudieran ser cometidos en su seno, así como las medidas con que contaban para la prevención de los mismos, los controles que se realizan y los planes de formación implantados, fueron descartados una serie de delitos que, a pesar de ser susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas, resultan absolutamente ajenos al ámbito de actividad de EMSEVALL, por lo que se entendió que la probabilidad de que sean cometidos en su seno es nula (por ejemplo, los delitos de tráfico de órganos o los relativos la energía nuclear y radiaciones ionizantes, entre otros).

Es preciso reseñar también que, aunque el delito de acoso en el trabajo no se encuentra entre el catálogo de delitos susceptible de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas, el firme compromiso de EMSEVALL con la igualdad y el respeto a la normativa en materia de prevención del acoso moral y sexual, le ha llevado a asimilar el

tratamiento de este delito al de aquellos que sí generan responsabilidad penal para las personas jurídicas.

4.1. Políticas y procedimientos existentes

EMSEVALL cuenta en la actualidad con procedimientos particulares para satisfacer necesidades concretas en distintas materias. Algunos de estos procesos, que tiene implementados la organización, sirven para mitigar los riesgos existentes en EMSEVALL.

En particular, EMSEVALL dispone de los siguientes protocolos internos ya implementados:

- Procedimiento de Gestión de Compras.
- Plan anual de contratación pública EMSEVALL 2026.
- Procedimiento de selección de personal en EMSEVALL.
- Plan de Igualdad de EMSEVALL.
- Protocolo de actuación frente al acoso en el entorno laboral de EMSEVALL.
- Plan de comunicación de EMSEVALL 2026.

4.2. Diagnóstico inicial. Mapa de riesgos

En la fase de diagnóstico se ha llevado a cabo la elaboración de la matriz de riesgos de EMSEVALL (mapa de riesgos). A continuación, se analizan los riesgos de la organización, a través de la elaboración del mapa de riesgos, empleando para ello la matriz del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) que es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y dar cumplimiento al artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al artículo 12 bis del Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Atendiendo al grado de conocimiento que se dispone de la organización EMSEVALL, se ha llevado a cabo el siguiente proceso:

- Identificación y descripción del riesgo.
- Evaluación del riesgo. Con el objetivo de determinar la graduación del riesgo detectado en función de la probabilidad de que el riesgo se materialice y de su impacto en el caso de que ocurra, con las siguientes fases:
 - Medición del riesgo inherente/bruto (que es el riesgo inicial sin controles derivado de las circunstancias y actividad de la entidad).
 - Determinación del riesgo actual/neto (riesgo una vez mitigado con los controles establecidos en la actualidad por la organización)
 - El resultado final de proceso será la priorización de los riesgos, asignando a cada uno de ellos una categoría de probabilidad e impacto.
- Tratamiento del riesgo. Una vez evaluados los riesgos, la entidad debe determinar las medidas que va a adoptar para evitarlos o, en su caso, minimizarlos, determinando el riesgo objetivo.

Las acciones a realizar pueden ser:

- Prevenir el riesgo, con la implementación de nuevos controles para reducirlo.
- Aceptar el riesgo (cuando el riesgo sea de bajo impacto y baja probabilidad se puede adoptar la decisión de no adoptar medida alguna).
- Transferir el riesgo, mediante la constitución de seguros por ejemplo. Aspecto que no se ha considerado para EMSEVALL.
- Evitar el riesgo (abandonar actividades o eliminar los factores generadores de riesgo). Aspecto que no se ha considerado en EMSEVALL.

Con el grado de conocimiento de la sociedad pública EMSEVALL, se han dividido las áreas de riesgo en:

- **Contratación:** Que incluye riesgos relativos a limitación concurrencia, prácticas colusorias, conflicto de interés, manipulación en las ofertas de los licitadores, fraccionamiento del contrato, incumplimientos en la formalización, incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato y falsedad documental.
- A continuación, se ha introducido **un área de riesgo relativo a los delitos en que EMSEVALL puede ser responsable como persona jurídica en virtud del artículo 31, bis del Código Penal**. Se han introducido en este bloque, aquellos que a nuestro juicio suponían un mayor riesgo actual o neto.
- Un tercer bloque, donde se incluyen **aquellos delitos con menor riesgo actual o neto**.
- No se ha llevado a cabo el análisis como área de riesgos de Subvenciones y Convenios, que sí aparecen en la matriz original del SNCA, porque EMSEVALL, no se incluyen en su operativa corriente de negocios jurídicos la solicitud/concesión de subvenciones o el establecimiento de Convenios con terceros.

Se identifican los siguientes aspectos, como conclusiones alcanzadas:

- Todos los riesgos identificados, han concluido con la implementación de nuevos controles con un coeficiente de riesgo objetivo tolerable (igual o inferior a 3)
- Por otro lado, los nuevos controles a implementar, que más veces se han repetido a lo largo de la matriz como elementos mitigadores del riesgo son:
 - Implementación de un Código ético y de conducta.
 - Implementación de un Sistema Interno de Información en línea con la Ley 2/2023.
 - Implementación del sistema de Integridad y sus protocolos.

4.3. Políticas y procedimientos elaborados exprofeso para completar el sistema de debido control de EMSEVALL

Completado el diagnóstico de los riesgos existentes, se realizan y proponen una serie de procedimientos necesarios, los cuales deberán ser implementados y serán de inmediata aplicación por EMSEVALL, una vez aprobados por el Consejo de Administración.

Los documentos finalmente diseñados en interés de EMSEVALL han sido los siguientes:

- 1) Código Ético y Conducta.
- 2) Sistema interno de información (en aplicación de la Ley 2/2023).

- 3) Protocolo de conflicto de intereses.
- 4) Procedimiento de prevención de delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social.
- 5) Procedimiento de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- 6) Política de Uso de Herramientas informáticas.
- 7) Procedimiento de actuación de EMSEVALL en la tramitación de notificaciones, embargos y requerimientos a fin de evitar insolvencias punibles.
- 8) Protocolo de prevención de la corrupción.

4.4. Auditorías

EMSEVALL está sometida a auditorías de cuentas anuales que, sin duda, coadyuvan a prevenir algunos tipos penales de carácter económico, actualmente GRANDT THORNTON, S.L. realiza la auditoría independiente de las cuentas anuales de EMSEVALL.

5. ÓRGANO DE CONTROL: COMITÉ DE INTEGRIDAD

La ejecución, control y seguimiento de todos los planes, programas y protocolos de actuación que conformen el Sistema de Integridad de EMSEVALL, corresponde al Comité de Integridad. Este órgano de control colegiado está compuesto por:

- D. Alberto Aznar Traval, como Gerente de EMSEVALL y que ejercerá de Presidente.
- D. Jose Ramón Llopis Cotanda, como Director de RR HH de EMSEVALL y que ejercerá la secretaría del Comité.
- D. Jose Enrique Puchol Aragonés, como Técnico de turismo y administración de EMSEVALL y que actuará como vocal.

Las funciones del Comité de Integridad, además de las ya descritas en el Código ético y de conducta, serán:

- Promover una cultura preventiva basada en el principio de “rechazo absoluto” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la empresa, con independencia de su nivel jerárquico y del lugar en el que trabajen.
- Controlar que el sistema de valores adoptado en el presente Sistema de cumplimiento normativo esté actualizado, proponiendo las actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
- Asesorar en la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de los códigos y manuales del presente sistema de EMSEVALL.
- Promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación, tanto presencial como on-line o por cualquier otro método que resulte apropiado, para los profesionales de la empresa en los deberes que

establece el Código, la política de integridad de la empresa y la legislación aplicable, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia.

- Verificar periódicamente, el sistema de cumplimiento normativo (“compliance”) de EMSEVALL, y proponer su posible modificación cuando las circunstancias así lo requieran (evidencia de no funcionamiento, cambios organizativos, cambios legislativos, etc.).

Informar anualmente al Consejo de Administración de la empresa acerca de la actividad realizada y de las actividades de prevención, difusión y revisión que le garanticen la realización de su trabajo.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, el Órgano de Control tiene libre acceso a toda la documentación de la empresa que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o Departamento tienen la obligación de suministrar a éste cualquier información que les solicite sobre las actividades del área o Departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.

Las características que deben reunir los miembros del Órgano son:

- Autonomía e independencia.
- Profesionalidad.
- Dedicación, velando por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas.
- Honradez.

Los integrantes del Órgano de Control están obligados a garantizar estricta confidencialidad sobre los datos e informaciones de las que tengan conocimiento por la asunción de las obligaciones derivadas de su condición de miembros de dicho órgano. La misma obligación vincula a los miembros del Consejo de Administración con respecto a aquella información que, sobre este particular, les transmita el Órgano de Control.

5.1. Plan de formación

Con el objetivo de implantar un sistema eficaz de prevención de delitos, es recomendable que EMSEVALL proporcione a la organización la formación necesaria para la debida difusión del sistema de prevención del delito entre su plantilla.

Esta formación persigue que todas las personas trabajadoras de EMSEVALL:

- a) Interioricen la política de “tolerancia cero” con el delito que inspira el actuar de EMSEVALL.
- b) Conozcan y comprendan las nuevas obligaciones que la legislación penal impone a las personas jurídicas.
- c) Conozcan, comprendan y pongan en práctica los protocolos y procedimientos antes descritos.
- d) Coadyuven al buen funcionamiento del sistema comunicando las posibles incidencias de las que tengas constancia al Comité de Integridad.

De esta formación se guardará archivo documental acreditativo el Comité de Integridad.

6. Valoración final del trabajo de revisión llevado a cabo. Actualización y revisión.

Finalizada la revisión y completados los sistemas de control de aquellos procesos o actividades más expuestos a posibles incumplimientos, se puede concluir que EMSEVALL cuenta con las herramientas precisas para ejercer el debido control sobre su personal y dependientes exigido por el artículo 31 bis del vigente Código Penal.

No obstante, las sociedades son conscientes de la necesidad de actualizar, revisar, mejorar y perfeccionar su sistema de prevención del delito, de forma que las modificaciones en sus actividades, procesos o incluso composición societaria, no haga disminuir este excelente grado de cumplimiento del debido control exigido por la legislación penal.

El sistema de integridad y cumplimiento normativo propuesto para EMSEVALL:

- Ha tomado en consideración todos los delitos susceptibles de generar responsabilidad penal para EMSEVALL, habiendo sido acertadamente excluidos del estudio sólo aquellos tipos delictivos que resultan completamente ajenos a la actividad de EMSEVALL.
- Contiene los elementos necesarios para la prevención: (i) políticas, protocolos y procedimientos, (ii) medios de control interno, (iii) un órgano encargado de velar por el cumplimiento del mismo y (iv) formación específica de sus empleados.
- Incorpora las conclusiones extraídas del análisis del mapa de riesgos realizado adecuadamente para valorar la eficacia de las medidas de prevención existentes en EMSEVALL.

No obstante lo anterior, debe recordarse el contenido de la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, según la cual no basta con dotarse de programas de prevención del delito en abstracto, sino que al órgano gestor le corresponde un deber de control y vigilancia para adecuar las concretas conductas de las personas físicas a dichos programas (para poder revelar en el caso concreto de que se trate la existencia de un “debido control” que exonere o mitigue la responsabilidad penal de la persona jurídica).